



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
CATOLICO

DEMANDANTE: ANA DELFA JIMENEZ MONTES

DEMANDADO: LUIS ALFONSO CAMPO DAVILA

RADICACIÓN: 7074231890012022-0022-00

El señora ANA DELFA JIMENEZ MONTES, a través de apoderada judicial, Doctora ANA JOSEFA ACOSTA BRAVO, presentó DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor LUIS ALFONSO CAMPO DAVILA.

Revisada la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 a 84 y 388 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por tanto, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado LUIS ALFONSO CAMPO DAVILA, y córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda a través del correo electrónico de este despacho [iprcosince@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprcosince@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica a la Doctora ANA JOSEFA ACOSTA BRAVO, para actuar como apoderada judicial de la señora ANA DELFA JIMENEZ MONTES, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ